

LA REFORMA PENSIONAL ES NECESARIA, PERO NO ASÍ

Se aprobó en primer debate la reforma pensional en la Comisión Séptima de SENADO en el mes de julio de 2023 y en ese mismo período se radicó la ponencia para segundo debate que se tramitará en la plenaria del SENADO en el primer semestre de 2024.

Aunque es absolutamente necesaria una reforma pensional porque en las condiciones actuales sólo 1 de cuatro aportantes se pensiona y los adultos que no reciben pensión, presionan al sistema subsidiado del Estado a generar líneas de apoyo; además se destina gran cantidad del presupuesto nacional para complementar las pensiones de los regímenes privados hasta 1 SMMLV y subsidiando en gran proporción las altas pensiones; consideramos que no se debería dar un golpe tan certero, disminuyendo su expectativa de promedio pensional, a quienes han aportado más del 50% del tiempo requerido para obtenerla y se podría reducir la fase de transición a niveles de 650 semanas para hombres y a 500 semanas para mujeres, adicionando la alternativa en esta fase a edades de 35 años para mujeres y 40 años para hombres. No se deberían eliminar los subsidios a las cotizaciones mayores a 3 SMMLV, sino a partir de 5 SMMLV, que se podría considerar una pensión alta, manteniendo la opción voluntaria del trabajador de cotizar al régimen de prima media o de ahorro individual entre los 5 SMMLV y los 8 SMMLV.

Consideraciones del proyecto para segundo debate en PLENARIA DEL SENADO:

- Amplía de manera importante el número de personas objeto de protección del Sistema con un costo fiscal muy cercano al que hoy se destina sólo para Colpensiones.
- Permite un muy importante ahorro de la Nación en el caso de la atención solo al Pilar Contributivo (superior al 57% para el primer año y al 70% para el segundo año de la reforma), pero no debería ser tan abrupto este ahorro, porque está sacrificando fuertemente a quienes ya han superado el 50% de las semanas cotizadas, frustrando una expectativa por la cual estaban luchando.
- Amplía el Sistema de Protección a la Vejez incluyendo a la totalidad de la población vulnerable mayor de 65 años, pero, además, da respuesta, eficazmente al problema del altísimo número de colombianos que habiendo cotizado al Sistema no logra el número de semanas necesarias para la pensión y que en la actualidad son objeto de devolución de saldos (o indemnización sustitutiva) frustrando sus posibilidades de una pensión.
- Incentiva la afiliación y permanencia en el Sistema como cotizante toda vez que otorga la *posibilidad cierta* a todo colombiano de adquirir un auxilio en la vejez, ya sea a través de una mesada pensional (pilar contributivo) o de un beneficio económico periódico (Pilar Semi contributivo).
- Ayuda a corregir el déficit del Sistema a corto plazo, toda vez que, ingresaría un importante recurso correspondiente a las cotizaciones de los primeros 3 SMLMV que hoy se reciben en el RAIS, pero se podría incrementar ese recaudo si se ajusta a 5SMMLV como obligatorio y permitir de forma voluntaria que el afiliado lo haga hasta 8 SMMLV.
- Frena el desahorro de los recursos que se encuentran hoy en el ahorro individual, puesto que, al ya no ser necesario los traslados masivos que hoy se realizan del RAIS al RPM, ya sean voluntariamente o vía fallos judiciales, el ahorro individual de estas personas no requerirá ser dispuesto de inmediato sacándolo del sistema financiero. Recuérdese que en la



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

reforma los recursos de ahorro individual solo serán traídos a Colpensiones cuando se cause el derecho a pensión de cada individuo.

- Elimina el desequilibrio entre los dos regímenes. Ambos regímenes pasan de un estado de competencia a uno de complementariedad.
- Disminuye sensiblemente la alta judicialización del Sistema debido precisamente a que se elimina la competencia tan desequilibrada que hoy se presenta entre ambos regímenes.
- El aporte de la Nación que recibirá cada persona mayor de 65 años en estado de vulnerabilidad permitiría a esas personas superar la línea de pobreza extrema, lo cual implicaría una disminución muy importante en el nivel de pobreza que hoy se tiene en Colombia. Por otra parte, el indicador de pobreza extrema se reduciría a 6.91%.
- El número de pensionados por vejez en el contributivo aumenta levemente con la reforma, en un orden entre el 5% y el 8% en los primeros 5 años porque al trasladarse las personas del RAIS a Colpensiones, el número de semanas de cotización aumenta de 1150 a 1300; lo que claramente implica un aumento de 3 años en la permanencia como cotizante al Sistema.
- La mesada pensional para quienes aportan por encima de 3 SMMLV se verá reducida entre un 20% y un 40%, a medida que el salario base de cotización es mayor, frente a la mesada que actualmente obtendría si todo su aporte se hace a COLPENSIONES.

REFLEXIONES Y PROPUESTAS DESDE SINDESENA

- Los FONDOS DE AHORRO INDIVIDUAL obligatorio no deben ser alternativa para salarios menores a tres SMMLV porque está demostrado que no pensionan y cobran gran porcentaje por la administración de los ahorros que impiden mejores promedios de retribución al posible pensionado.
- Un salario de 8 veces el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), no se puede considerar como un salario alto y mucho menos la pensión que adquiriría en el modelo de prima media (máximo el 80%). Es apenas un valor para vivir dignamente en una clase media, por ello el límite de tres SMMLV para aportar a COLPENSIONES se podría subir como obligatorio a 5 SMMLV, pero dejando en libertad al cotizante de entregar la totalidad de sus aportes al régimen de prima media hasta los 8 SMMLV o aportar el mayor valor de 5 SMMLV a un FONDO DE AHORRO INDIVIDUAL y sólo se deje como obligatorio para llevar a éstos, el valor a partir de los 8 SMMLV.
- Se debe mantener el poder adquisitivo del pensionado haciendo progresiva la reducción de los subsidios para aliviar la carga estatal sin eliminarlos totalmente, pero haciendo más drástica la disminución del porcentaje de pensión a medida que aumenta el salario base de cotización. Para ello se podría ajustar la fórmula de cálculo de pensión en el régimen de prima media así: $r = 65.5 - 1.5 s$
- Un régimen de transición a partir de 750 semanas cotizadas para mujeres y 900 semanas para hombres, es de muy altas exigencias porque está por encima del 50% de los requisitos actuales de quienes ya habían comenzado su vida laboral y tenían unas expectativas de cumplir uno de los requisitos de pensión en un lapso menor a seis años. Exigir 500 semanas para mujeres y 650 para hombres sería una apuesta más justa y equitativa para este grupo de trabajadores que sentirán mayores alicientes para continuar cotizando al sistema.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

- El régimen de transición debe incorporar las edades de cotizantes como alternativas para los trabajadores hombres mayores de 40 años y mujeres mayores de 35 años. De esta forma se promueve la continuidad de cotización para personas que aún tendrían posibilidades de alcanzar una pensión digna en el régimen que considere conveniente.
- Se deben reducir ostensiblemente los costos de administración de las AFP a un máximo de 0.5 puntos del total de los 16 puntos de cotización de un afiliado a estos fondos.

Fundamentos de la necesidad de una reforma pensional

La transición demográfica de la población y la informalidad laboral presionan constantemente el sistema de protección social colombiano. Se tiene que la población total asciende a 51.105.810 habitantes, de los cuales, 7.107.914 personas son mayores de 60 años, o adultos mayores, lo que equivale al 13.9% (DANE 2021) de la población total, **quienes serán el grupo etario potencialmente beneficiario de algún tipo de protección para la vejez.**

Antes de 1993, la cobertura pensional en Colombia era del 20% de los trabajadores cotizantes, mientras en América Latina era del 61,2%. Con la Ley 100/1993 se pretendía subir esa cobertura, pero el avance fue muy poco, **tan sólo se llega en 2022 al 24,6% de la población en edad de retiro que accede a una pensión. Estamos ante una promesa incumplida.**

Problemáticas del Régimen de Ahorro Individual actualmente

Los Fondos privados no pensionan. Con 18 millones de afiliados tan sólo han pensionado 300.000 personas en 30 años, mientras COLPENSIONES tiene 6 millones de afiliados con 1.7 millones de pensionados.

Para los pocos pensionados en Fondos privados, el monto de la pensión alcanza en promedio el 39% de la base de cotización, mientras en COLPENSIONES entre el 65% y 80%.

Contrario a lo que se pretendía en los modelos neoliberales, la intervención estatal ha sido necesaria a efectos de asumir el costo de transición entre el sistema público y el privado; realizar regulación y control; aportar para completar las pensiones del sistema de prima media y la garantía de pensión mínima de los privados.

Los costos de administración en fondos privados se le cargan al trabajador que oscilan alrededor del 23% de los aportes, mientras en COLPENSIONES no.

El Proyecto de Ley Reforma Pensional



FUENTE: MINTRABAJO.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

La propuesta de reforma pensional presentada considera un esquema compuesto por cuatro pilares: solidario, semicontributivo, contributivo y de ahorro voluntario.

1. El pilar solidario busca garantizar una renta básica solidaria para la subsistencia de adultos mayores en situación de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad. Los beneficiarios recibirán una transferencia monetaria equivalente a una línea de pobreza extrema, estimada en COP 223 mil pesos mensuales en 2024. El pilar solidario no implica derechos pensionales, los recursos de la transferencia provendrán y estarán limitados en el Presupuesto General de la Nación (PGN) del año en curso y serán administrados por el Ministerio del Trabajo.

2. El pilar semicontributivo está diseñado para las personas que coticen menos de 1.000 semanas. Dentro de este pilar habría cuatro grupos:

I. Aquellos que cotizaron menos de 300 semanas, que recibirán una indemnización sustitutiva por las cotizaciones que hicieron en Colpensiones, más su saldo en las cuentas de capitalización individual de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs).

II. Los que cotizaron a través de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), a quienes se les otorgará una renta vitalicia que responde a sus cotizaciones corregidas por inflación con un subsidio de mínimo el 30%. Podrán ser elegibles para recibir el pilar solidario, sujeto a la restricción presupuestal de ese programa.

III. Aquellos que cotizaron entre 300 y 1.000 semanas, cumplieron 65 años hombres o 60 años mujeres, y se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad, se les otorgará una renta vitalicia equivalente a las cotizaciones en Colpensiones corregidas por inflación más el saldo de lo que tengan en la cuenta de capitalización individual. Además, podrán ser elegibles para recibir el pilar solidario, sujeto a la restricción presupuestal de ese programa.

IV. Los que cotizaron entre 300 y 1.000 semanas, que cumplieron 65 años hombres o 60 mujeres, y que no están en situación de pobreza o vulnerabilidad, se les crea una renta vitalicia con lo que hayan cotizado en Colpensiones, corregido por la inflación más 3% de rentabilidad real, sumado a lo que tengan en las cuentas de ahorro individual.

3. El pilar contributivo, que está dirigido a trabajadores dependientes e independientes, los servidores públicos y personas que tengan la capacidad de cotizar al sistema con el fin de acceder a una pensión. El PL aprobado en primer debate cambió los requisitos para acceder a pensión. Para las mujeres, se propone reducir las semanas de cotización en el Régimen de Prima Media, de forma progresiva, de 1.300 a 1.000.

Dentro de este pilar se encuentra el componente de prima media y el componente de ahorro individual. La pensión que se entregue por este pilar será una sola, equivalente a la suma de ambos componentes.

En el componente de prima media se recibirán todas las cotizaciones por ingresos de hasta 3 SMMLV. Las prestaciones de este componente se financiarán con los recursos del Fondo Común de Vejez y del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo.

El Fondo Común se compone por un porcentaje de los ingresos por las cotizaciones realizadas al componente de prima media. El remanente de las cotizaciones, así como la totalidad de los ingresos correspondientes a los traslados son destinados al Fondo de Ahorro.

El Fondo de Ahorro tendrá por finalidad financiar el pago de las pensiones del nuevo esquema de pilares a cargo del Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, salvo las de aquellos afiliados que, previamente a la entrada en vigencia de la presente Ley, se



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

encontraban afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y no son beneficiarios del Régimen de Transición.

En el componente contributivo de ahorro individual se recibirán todas las cotizaciones por ingresos superiores a 3 SMMLV y por hasta 25 SMMLV. Las prestaciones de este componente serían financiadas con el ahorro alcanzado de manera individual más los rendimientos financieros de dicho ahorro.

Adicionalmente, la reforma introduce la posibilidad de una prestación anticipada, para los individuos que cotizaron entre 1.000 y 1.300 semanas, y que cumplieron 65 años hombres o 62 años mujeres. Estos recibirán una prestación anticipada, proporcional a las semanas que efectivamente han cotizado, cada mes, hasta alcanzar las 1.300 semanas. En caso de tener recursos en el régimen de ahorro individual, estos se trasladarán a Colpensiones y serán convertidos en semanas de acuerdo con la reglamentación. Los individuos que hagan parte de este grupo continuarán cotizando a Colpensiones sobre la prestación anticipada hasta completar 1.300 semanas. Una vez cumplan con el requisito de semanas, la prestación anticipada se convertirá en pensión.

4. Por último, un pilar de ahorro voluntario que será administrado por las AFPs.

La reforma establece un régimen de transición, mediante el cual cotizantes al sistema actual podrán pensionarse según las reglas del régimen de pensiones vigente. La transición aplicará a los hombres que al 31 de diciembre de 2024 hayan cotizado 900 semanas y a las mujeres que hayan cotizado 750 semanas.

Las principales modificaciones para el segundo debate:

A. Modificaciones en el Pilar Solidario:

En este pilar, se disminuyó el requisito de edad para las mujeres (de 65 a 60 años), tomando en consideración lo establecido en diferentes jurisprudencias de la Corte Constitucional, en lo referente a las medidas afirmativas a favor de determinadas personas o grupos que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica y cuyo objetivo principal es lograr la igualdad de todos los grupos, en específico, de las mujeres.

B. Modificaciones en el Pilar Semicontributivo

En este pilar, se disminuyó el requisito de edad para las mujeres (de 62 a 60 años), tomando en consideración lo establecido en diferentes jurisprudencias de la Corte Constitucional, en lo referente a las medidas afirmativas a favor de determinadas personas o grupos que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica y cuyo objetivo principal es lograr la igualdad de todos los grupos, en específico, de las mujeres.

Asimismo, se dispuso que el tope mínimo de semanas cotizadas para acceder y ser beneficiario del Pilar Semicontributivo pasara de 150 a 300 semanas, con el objetivo de que los ahorros pensionales de los afiliados sean mayores y, así mismo, la prestación económica reconocida en el pilar (rentas vitalicias) sea más cuantiosa y proporcione una mayor protección durante la contingencia y etapa de vejez.

Por último, se dispuso que, para los beneficiarios de este pilar, la renta vitalicia se determinará, en el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, con el valor de las cotizaciones traído a valor presente indexadas a una tasa IPC + 3%.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Con estas modificaciones, el Pilar Semicontributivo estará integrado por las personas afiliadas al sistema que a los sesenta y cinco (65) años hombres y sesenta (60) años mujeres hayan contribuido al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas.

SINDESENA invita a toda la comunidad educativa a permanecer expectantes del desarrollo de esta reforma pensional, de tal forma que apoyemos el principio general de universalidad pensional y garantía de vida digna a la mayor cantidad de adultos mayores posible, pero a exigir condiciones dignas sin menoscabar las expectativas de quienes ya han superado el 50% de sus semanas cotizadas, además de dejar un sistema pensional atractivo para los jóvenes que apenas inician su desempeño laboral.

También radicaremos ante el Presidente de la República y al SENADO, estas reflexiones y propuestas buscando el espacio para que sean discutidas en el marco de los debates restantes de esta importante reforma pensional.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 2 de enero de 2024

Tramitado por: Diana Milena Joven Segura, Secretaria



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA